



F.A.Q. (Preguntas Frecuentes sobre el Alquiler)

AlquilerSubvencionado.com es una web especializada en viviendas que se acogen a las ayudas concedidas por la Junta de Andalucía para el fomento del Alquiler.

De una forma cómoda, sencilla y sin moverse de casa, a través de nuestra web, puede colgar, buscar, y tramitar las subvenciones de la Junta de Andalucía para el fomento del Alquiler, sin ningún tipo de coste.

¿Quién se puede beneficiar de la subvención?

Cualquier persona que esté entre los siguientes colectivos de la población, independientemente de su situación laboral.

¿Por Edad?

Jóvenes entre 18 y 35 años. Mayores de 65 años.

Beneficiarios especiales y colectivos.

- Cualquier persona que esté entre los siguientes colectivos de la población, independientemente de su situación laboral.
- Familias numerosas y monoparentales.
- Personas procedentes de rupturas de unidades familiares.
- Ser víctimas de violencia de género o de terrorismo.
- Ser emigrante retornado.
- Pertener a unidades familiares con personas en situación de dependencia.
- Personas con discapacidad reconocida oficialmente, al menos de un 40 por ciento de grado de minusvalía con movilidad reducida.
- Que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.
- Si se está dentro de cualquiera de estos colectivos se puede solicitar la ayuda. Siempre y cuando no se hayan tenido ingresos superiores a 22.000€ durante el año anterior.

¿Qué documentación debo aportar?

- Declaración sobre ingresos y composición familiar conforme al modelo 1 del Anexo I. *(Se envía por correo electrónico junto al contrato de alquiler)*
- Documentación acreditativa de pertenecer alguno de los colectivos que se pueden acoger a las Subvenciones.
- Declaración responsable. *(Se envía por correo electrónico junto al contrato de alquiler)*
- El contrato de arrendamiento, en el que deberá detallarse en su caso, la superficie del garaje y trastero intervenido por AlquilerSubvencionado.com

¿Plazo de presentación?

- Un mes desde la formalización del contrato de alquiler, pasada esa fecha no sería beneficiario de la subvención.

Preguntas más comunes de nuestros clientes

1. Si tengo una vivienda y vivo al mismo tiempo de alquiler, ¿me puedo acoger a las ayudas?

Sí, siempre y cuando la vivienda que alquilas no se encuentre dentro del mismo municipio

2. ¿Es necesario estar trabajando para que te concedan la subvención?

No es necesario estar trabajando para que te concedan la ayuda, solo es necesario en la Renta Básica de Emancipación. Sí, siempre y cuando no tengas ningún tipo de beca concebida para pagar los gastos de alquiler.

3. Soy estudiante y vivo de alquiler, ¿me puedo acoger a las ayudas?

Sí, siempre y cuando no tengas ningún tipo de beca concebida para pagar los gastos de alquiler y tengas una fuente regular de ingresos (trabajo, desempleo, etc.)

4. ¿Cómo y cuándo se recibe la subvención?

Se tramita cuando el mismo mes que se formaliza el contrato, desde ese momento tienen un plazo de tres meses para dar contestación de la misma, todo dependerá de la saturación que haya en cada provincia la delegación de la Sociedad Pública del Suelo, una vez tengan la resolución, se la comunican vía correo certificado al inquilino y a la Agencia de Fomento del Alquiler que la tramita.

5. ¿Puedo solicitar la ayuda por mí cuenta?

Es necesario realizarla siempre a través de una Agencia de Fomento del Alquiler homologada, como es el caso de AlquilerSubvencionado.com que además te lo gestiona totalmente gratis.

6. ¿Hasta cuando no la puedo volver a solicitar?

Tienen que transcurrir 5 años para volver a solicitar la ayuda y además estar entre alguno de los colectivos* que se exigen para poder volverla a solicitar.

7. Si vivimos varias personas en la vivienda, ¿todos podemos ser beneficiarios de la subvención?

La devolución del 40% es por vivienda, si hay más de una persona se divide la subvención entre todos los titulares del contrato.

Ejemplo; Si en el contrato figuran dos personas cada una recibirá un 20% y si una de ellas no pudiese ser beneficiario de la ayuda por no entrar dentro de algún colectivo, solo percibirá la parte proporcional el que tenga derecho.

8. ¿Es compatible esta subvención con otras?

Siempre y cuando no estén relacionadas con ayudas al alquiler, como por ejemplo la Renta Básica de Emancipación, Becas, etc.

9. ¿Tiene que estar de acuerdo el propietario para poder solicitar la ayuda?

El contrato de Alquiler tiene que estar intervenido por un Agente Homologado como es el caso de AlquilerSubvencionado.com, y cada tres meses este agente tiene que ponerse en contacto con el propietario para comprobar que el alquiler se ha pagado correctamente, así que hay que mantener un contacto directo con el propietario.

10. ¿Se puede deducir lo que se paga de alquiler en la Declaración de la Renta?

Sí. Los inquilinos pueden deducir hasta un 10,05% en el tramo estatal del IRPF, de lo que pague por el alquiler de su vivienda habitual, hasta un máximo determinado, siempre que tenga unos ingresos anuales inferiores a 24.000 euros netos (alrededor de 28.000 euros brutos al año).

Propietarios**¿Quién se puede acoger?**

Todos aquellos propietarios que tengan una vivienda libre y que la quieran poner a disposición de las Agencias de Fomento del Alquiler por un periodo de 5 años.

Requisitos

Que la vivienda sea libre.

¿Qué documentación debo aportar?

- Nota simple de la vivienda.
- Fotocopia de la cuenta bancaria donde quiere recibir la subvención.
- Recibo de IBI urbano o modelo 902 (*cuando se trate de vivienda nueva*).
- Fotocopia del DNI de los titulares de la vivienda.

Preguntas más comunes de nuestros propietarios**1. ¿Se pueden acoger las viviendas de VPO?**

Las viviendas de VPO (Viviendas de Protección Oficial) se pueden alquilar tal y como establece la norma que las regula, pero no se pueden beneficiar de la subvención.

2. ¿A qué me obliga el compromiso de permanecer 5 años?

A tener siempre la vivienda a disposición de ser alquilada.

3. ¿Y si durante un tiempo no se alquila ya que no encuentro inquilino?

Es la Agencia de Fomento del Alquiler quien tiene que procurar que la vivienda este siempre alquilada y es ella la que tiene que pasar los informes a la Junta de Andalucía, del estado de la misma, por tanto habrá veces en los 5 años que no estará constantemente alquilada, entre contrato y contrato sin que eso signifique que se tenga que devolver la subvención.

4. ¿Y si decido vender la vivienda antes de los 5 años?

Se tiene que devolver la subvención, así como los intereses generados desde que se recibió la subvención.

5. ¿Cuánto tiempo suele tardar en abonarse la subvención?

Depende de cada consejería, por tanto puede variar en función de cada provincia.

6. ¿Hay un baremo o condicionante para fijar el precio del alquiler?

Si, cada municipio tiene un valor distinto que se multiplica por cada metro útil. Puede verlo en nuestra web dentro de la sección [Ámbitos Territoriales](#).

7. La Junta de Andalucía, ¿me protege en caso de que el inquilino no pague?

No, en ningún caso. La Junta de Andalucía, fomenta la contratación del seguro de pagos que se contrata con una compañía de seguros privada, que es la que le protegerá tanto del impago del alquiler, así como los gastos de desahucio, así como del vandalismo que se produzca por el inquilino.

8. ¿Es obligatorio contratar el seguro de Impagos?

No, es obligatorio informar a los propietarios del mismo por parte de Los Agentes de Fomento del Alquiler. Si no se quisiera contratar el seguro solo hay que firmar la renuncia al mismo, como que el propietario esta informado y prefiere no contratarlo.

9. ¿Cómo me afecta fiscalmente en la Declaración de la Renta?

El alquiler se considera un rendimiento Mobiliario, la nueva Ley del IRPF, cuando haga su próxima declaración de la renta usted no pagará impuestos por los ingresos que reciba del alquiler, si el inquilino es menor de 35 años. Si el inquilino es mayor usted tendrá una reducción del 50 por ciento de los impuestos (Artículo 23.2 1º de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre).

10.Y si poseo más de una vivienda, ¿puedo obtener la subvención por cada una de ellas?

Si, se recibe por cada vivienda que se acoja al compromiso de permanencia.

11.¿Las sociedades mercantiles pueden solicitarla?

Si, al igual que un particular, se pueden acoger a las subvenciones, ya sean promotoras o sociedades no vinculadas con el sector promotor.

12.¿De cuánto tiempo dispongo para poder presentar la documentación?

Desde que se formaliza el contrato hay un plazo máximo de un mes, pasado ese plazo no podría ser beneficiario de la subvención.

Contacto con AlquilerSubvencionado.com

Web: www.alquilerSubvencionado.com

E-mail: info@alquilerSubvencionado.com

Télefono: 950 571 093 **Fax:** 950 573 312